

mos que la defienden, por el amor grande que todos naturalmente la tienen, y la dificultad de que la aparten de sí.

La renta ordinaria con que Su Majestad se halla en estas Provincias, procede de alcabalas, tributos, estanco de naipes, derechos de Acapulco y la Vera Cruz; quintos reales, oficios vendibles y otras imposiciones de éste género, monta.....el gasto ordinario, que consiste en la paga de ministros, alcaldes mayores, beneficiados y doctrineros, despacho de Filipinas, paga de los situados de la Habana, Florida, Cuba, San Martín, Puerto Rico, y otras mercedes que están situadas en las Reales Cajas, monta..... con que á Su Majestad lo ordinario que le puede ir de estas Provincias, mientras no hubiese donativos, servicios y otras cosas extraordinarias es..... y habiendo añadido ahora el cuarto de la Armada de Barlovento que montará..... pesos, viene á consumirse toda la Hacienda del Rey en estos reinos, entrada por salida.

De aquí resulta que ha de ser tanto mayor el cuidado del virrey en esta materia, quanto mayor es la necesidad y el descuido ordinario de la administración, en la cual todo su mayor daño consiste en que se obra con gran dificultad y omisión lo que á Su Majestad se le debe, y estando la Plata en las Cajas, se paga con grande confusión y largueza, y lo que es más, con tanta desigualdad, que dejando de pagar lo preciso, se paga mucha parte

de lo voluntario, y faltando para lo que mira á la causa pública, se satisface el particular que lo solicita y encamina, cosa muy dañina, y de que pueden resultar daños muy considerables, no tanto á la Hacienda, quanto al Estado y seguridad de algunas plazas, que pueden perderse por negarles á ellos el socorro que se les concede á otros acreedores y que menos importan y no tienen igual derecho y necesidad.

Para remediar estas materias, las cuales son de grandísima comprehensión, y en cada una se podía discurrir con latitud y prolijidad, tengo por necesario y conveniente lo siguiente:

Lo primero: dar calor á la cobranza de la Hacienda del Rey, procurando quanto buenamente se pudiere, é ir cobrando unas deudas y asegurando otras, para lo cual es necesario asistir al Tribunal Mayor de Cuentas que es á quien principalmente toca despachar provisiones y órdenes para que se pague lo que se debiere á Su Majestad, amparando á los Ministros que tratan de esto y dándoles medio y disposiciones, y con decretos y órdenes, y haciendo ordinarios recuerdos para que no alcen la mano de tomar y poseer cuentas, cobrar alcances y reducir á limpio la administración y ejercicio de los oficiales de las Casas Reales.

Lo segundo: dar precisa orden á los contadores de tributos y alcabalas que dentro de un breve término den como cobrado todo lo que se debiere á Su Majestad, por su cuenta, con apercibimiento de que

no haciéndolo, se hará diligencia contra ellos y sus fiadores.

Lo tercero: hacer que los alcaldes mayores acudan con los tributos y alcabalas con gran puntualidad, castigando ó premiando á los que en esto se descuidaren ó cumplieren.

Lo cuarto: tomar asiento en cobrar lo posible de lo atrasado del estanco de los naipes, que son cerca de quinientos mil pesos lcs que se deben, y la materia es tañ embarazosa, que es necesario disponerla con mucho cuidado y atención, particularmente al encaminar que haya quien los arriende, porque se pierde por administración, y nunca volverá á cobrarse si no es arrendada esta renta.

Lo quinto: procurar que la alcabala del viento (1) y todo lo demás que antes corría por el Consulado, que en tiempo del señor Marqués de Cadereyta se pasaron á la ciudad por poca inteligencia de los ministros que se lo aconsejaron, vuelva al Consulado, así porque estará más segura en personas tan abonadas y ricas como las que concurren en él, como porque se defraudarán menos los derechos corriendo por su mano, pues hace el repartimiento por el cómputo y conocimiento que tiene de los Caudales.

Lo sexto: enviar personas de entera satisfacción á Zacatecas para que con efecto, buena forma y disposición, cobren todo ó á lo menos lo

(1) Tributo que pagaba el forastero por los géneros que vendía.

que se pudiere de seiscientos mil pesos que deben aquellos mineros á Su Majestad, pues si esto no se hace en tiempo de azogues, que es cuando se saca la plata, es imposible que después se pueda conseguir. Y si la persona fuese á propósito y de experiencia y prudencia que sepa gobernarse con suavidad y rectitud, tengo por mejor medio el de ir para cobrar esta hacienda, que no el hacer concierto aquí con los mineros, porque nunca ellos vendrán por concierto en lo que conviene al servicio de Su Majestad en el estado actual de las cosas.

Lo séptimo: que se envíen provisiones á las demás Cajas Reales para que se pague lo que en ellas se debe, de que dará razón el Tribunal Mayor de Cuentas, y cartas muy eficaces de V. Excelencia, señalándoles término preciso y alentándoles á que lo hagan con cuidado.

Lo octavo: hacer particular instancia y dar órdenes muy rigurosas para que se pague el precio de los azogues, por lo menos de la plata que fuese saliendo, de suerte que lo que se ha remitido en este primero envío, que es lo que se considera y podrá beneficiarse con los metales hasta febrero, lo cobren y remitan para que pueda ir con esta flota, y lo restante para agosto del año que viene, y es cierto, que si quieren poner cuidado en ello los oficiales reales y alcaldes de minas, pueden muy bien hacerlo.

Lo nono: ir recogiendo todos los gastos que tiene la Caja y ver si hay algunos que puedan mode-

rarse ó reformarse, y otros cuyas pagas se adeuden, prefiriendo lo más importante á lo menos, y haciendo un género de graduación, ya que no guardando en todo el rigor del derecho, por lo menos de una cuerda y prudente razón, de manera que se satisfaga lo más que se pudiere á los acreedores que tiene la Caja, calificando el servicio de Dios, del Rey y de los particulares, la necesidad de los libramientos que se hicieron sobre ella y no el albedrío de los ministros y el deseo de hacer bien y dar gusto á los interesados.

Lo décimo: beneficiar con cuidado todos los efectos que miran á cosas extraordinarias, como son arbitrios que Su Majestad remite de hacerse las Villas, Ciudades y los Lugares, Villas, los regimientos, oficios vendibles y otros de este género, los que no basta traerlos á la Almoneda, sino diligenciar por su persona el virrey y los ministros si se trata de oficios grandes, que haya quien los tome, porque así como crecen las necesidades, es necesario que crezca en nosotros el cuidado de suplirlas y vencer las públicas.

Lo undécimo: valerse para todo lo que toca al ministerio de hacienda, cobranza y otras cosas de este género, de ministros de fidelidad y limpieza, que tengan entendido que el valimiento con el superior lo han de asegurar con el celo y deseo del servicio de S. M.

Lo duodécimo: en todas aquellas materias que hubiere pleitos fiscales graves, señaladamente cuan-

do se tiene por buen derecho el del Rey, asistir y estar atento con toda igualdad y rectitud, para que no con dilaciones hagan su causa de peor calidad y deje de guardarse la justicia que tuviese y que se debe presumir de ministros tan graves y rectos, como los que sirven en estas materias á S. M.

Lo décimo tercio: hacer que se cobren las grandes cantidades que se deben al Rey Nuestro Señor por el Tribunal de Cruzada, las cuales se detienen mucho, hallándose S. M. interesado en ellas en más de trescientos mil pesos, y como el Tribunal es tan corto y de materias tan determinadas y de pocos ministros inferiores, es muy fácil, sin culpa de los superiores, hacer desaparecer y detener los pleitos y cerrar el despacho; y así á quien se ha de cargar todo el cuidado por los virreyes, y toda la culpa, si no lo hicieren, es á los oficiales de Su Majestad, los cuales hacen sospechar su negligencia en no acudiendo á esto con puntualidad.

Ultimamente: conviene que todas las materias graves, señaladamente en aquellas que puede resultar perjuicio para las de Hacienda y en las demás que han corrido siempre por Junta de Hacienda, se confieran y comuniquen en ésta, guardando la forma que Su Majestad tiene dada, no sólo por obedecerle y rendirse á sus leyes, que es siempre lo más acertado, sino porque se asegura la determinación de un virrey con oír á ministros experimentados, y confiriéndoles las cosas, se conocen y pe-

netran mejor, se excusan los inconvenientes y se hacen más fáciles los expedientes.

El ir individuando los remedios en cada género de Hacienda de los que se hallan en estado trabajoso, no pertenece á este papel, respecto de ser necesario individual conocimiento y discurso en cada uno, y cuando tratase de ellos V. Excelencia en el servicio de su cargo y ejercicio de él, se los irá dictando su celo é inteligencia y la de los ministros experimentados y celosos de quien se valiere.

Del Tribunal de la Inquisición, Cruzada, Ciudad y Consulado.

El Santo Tribunal de la Inquisición en todas partes es venerable y merece las cortesías y buenas correspondencias que se le deben, y manda Su Majestad por sus células. Hasta ahora yo no he conocido que cause embarazo alguno á la Jurisdicción Real, y en dos ó tres cosas que me pareció se excedía, con advertirlas al más antiguo de sus ministros, se remediaron.

Si ofreciere alguna dificultad convendrá amigablemente componerla, porque es de los tribunales más amados y respetados del pueblo, y las materias que trata tan graves, útiles y santas, que merecen muy bien la asistencia y amparo real.

El Tribunal de Cruzada, que se compone de un Comisario General de Cruzada subdelegado y un Oidor, que entrambos son votos iguales, suele dar

en que entender más que el de la Inquisición por las dependencias, cobranzas y forma de administración de los tesoreros; hoy se halla esto mucho más moderado; y por el celo de quien lo gobierna, y haberse ido templando los excesos pasados, conviene que se vaya á la mano á los ministros inferiores de este tribunal, porque como independiente de la Jurisdicción Real, suelen afligir doblado á los súbditos de Su Majestad, ya comprando deudas desesperadas y cobrándolas á fuerza de censuras y vejaciones, ya concesiones y escrituras supuestas, comerciando en fraude de los derechos de Su Majestad.

La ciudad de México merece muy bien las honras que debe esperar de la gracia de Su Majestad y de sus ministros, porque es sumamente fiel, y son sus hijos resignados y prontos á su mayor servicio; por ser Metrópoli de estos reinos, necesita mucho de que se excusen todos los gastos superfluos y que se moderen los que se ocasionan en las entradas de los virreyes, pues en algunas de ellas han excedido á cuarenta mil pesos, pudiendo contenerse en doce, y excusando algunas cosas superfluas y no necesarias, en ocho mil pesos, siendo todo este dispendio y desorden, como V. Excelencia tan prudentemente lo ha advertido luego que llegó, de ninguna utilidad al servicio del Rey, de gasto grande á los vecinos, de perjuicio considerable á los pobres y á los acreedores; bastando para la decencia y reverencia del recibimiento de los vi-

rreyes, en ciudad y reino tan leales, un moderado gasto de doce mil pesos.

No es el menor cuidado que da á la ciudad la inundación, pero en mi sentimiento puede darlo mayor el desagüe, porque hasta ahora no hemos visto otro considerable fruto que una inundación de plata é indios que en él se han consumido de más de cincuenta años á esta parte. El dejarlo del todo trae consigo el desconsuelo del pueblo; el continuarlo con la fuerza que quieren los que manejan aquello, es ruina de la Hacienda y de los vasallos. Debe esta obra gruesas cantidades al Rey, que por vía de empréstito han sustentado las Cajas, lo que había de gastarse á costa de los vecinos; yo he reformado algunos salarios excesivos y todavía le queda á V. Excelencia que hacer con la noticia que irá tomando en esta materia.

Es necesario tenga gran cuidado en esta ciudad con la arquería que trae el agua á ella, no solamente porque perecen los conventos, comunidades y pobres en no viniendo el agua, sino porque beben de las acequias, lo que causa graves enfermedades y peste, señaladamente en los indios. El mismo se ha de tener con el bastimento, señaladamente con el maíz, que es el que sustenta á todo género de pobres, castigando con rigurosidad á los regatones que salen á los caminos á quitar por fuerza á los indios lo que traen á vender, para encarecerlo en llegando á la plaza.

En la ciudad de la Puebla tiene esto alguna más

condición que en la de México, y como quiera que se halla más lejos de los tribunales, tendría por más conveniente en cualquiera servicio que hubiere de hacer, enviar á llamar á los regidores con voto decisivo, que no tratarlo en ella, poniendo alcalde mayor de prudencia, rectitud y limpieza, por ser donde se hacen las provisiones para las armas de S. M.

El Consulado es un cuerpo de comunidad que conviene conservarlo y tenerlo granjeado, por ser el que más fructifica en el servicio del Rey y en todos los géneros de su comercio; es necesario tratar con él que tome las alcabalas, como arriba se ha referido, y si pudiere hacer algún servicio cada año para la armada de Barlovento, pues le resultan tantos útiles, será muy conveniente, como lo es también encaminar que se elijan cada año Prior y Cónsules que tengan alguna dilatación y amor al servicio de S. M.

Esto es lo que se me ofrece proponer á V. Excelencia del estado que hoy tienen las materias del gobierno de estas Provincias, en conformidad de las órdenes de Su Majestad; teniendo por cierto que el celo, prudencia y amor que tiene V. Excelencia á su Real Servicio, las mejorará de manera que se encaminen por su mano desde la América, las felicidades, socorros y victorias de que hoy necesita su corona en Europa.